



CIRCULAR N.º 6/2.019

**REFERENCIA:**

- A. CALENDARIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2.019.**
- B. AUTONOMOS: AVANCES DEL I.R.P.F. DE 2.019.**
- C. SOCIEDADES: CONFECCIÓN DE LA CONTABILIDAD. PROYECCIONES DE CIERRE CONTABLE AL 31/12/19.**
- D. BIZKAIBAI Y SISTEMA RED: COMUNICACIÓN A LA ASESORÍA DE LAS MODIFICACIONES DE LAS CUENTAS BANCARIAS.**
- E. SEGURIDAD SOCIAL: PARTES DE I.T/AT. DE ALTA-BAJA-CONFIRMACIÓN: ENVÍO A LA ASESORÍA EN EL MOMENTO DE SU COMUNICACIÓN.**
- F. CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2.020.**

Bilbao, a 27 de septiembre de 2019

Estimado Cliente,

Tenemos el gusto de contactar de nuevo con Vd. al objeto de recordarle la proximidad del vencimiento de sus obligaciones fiscales con Hacienda.

A. Las fechas próximas de vencimiento de los distintos impuestos son las siguientes:

\* **HASTA EL 25 DE OCTUBRE:** Plazo para la declaración e ingreso del **PAGO FRACCIONADO** correspondiente al 3º T/19 (Jul/Agost/Sept), Mod. 130, de obligado cumplimiento para los autónomos (empresarios y profesionales) cuyos ingresos no estén al menos en un 70% sometidos a retención fiscal. Su importe será calculado por la asesoría y comunicado a cada cliente para su conocimiento y conformidad.

Plazo para la declaración e ingreso de las **RETENCIONES DE LOS TRABAJADORES** correspondientes al 3º T/19 (Jul/Agos/Sept), Mod. 110. La asesoría calculará la cuantía a ingresar de todas aquellas empresas o autónomos con trabajadores a su cargo a los cuales se les confeccione las nóminas y les será comunicada para su conocimiento y conformidad.

**TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.**

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

\* Tel 944 24 15 15 y Fax 944 24 17 42 \*

[www.trebeki.org](http://www.trebeki.org)

[info@trebeki.org](mailto:info@trebeki.org)



Plazo para la declaración e ingreso de las **RETENCIONES POR LOS ALQUILERES** correspondientes al 3º T/19 (Jul/Agos/Sept), Mod. 115. La asesoría calculará la cuantía a ingresar de todas aquellas empresas o autónomos con arrendamientos sujetos a I.R.P.F., y una vez calculada su cuantía les será comunicada para su conocimiento y conformidad.

Plazo para la declaración e ingreso del **I.V.A.** correspondiente al 3º T/18 (Jul/Agost/Sept), tanto para el Régimen General (Mod. 303) como para el Simplificado (Mod. 310). Para su cálculo nos deberá facilitar la relación de facturas emitidas y recibidas correspondientes a dicho período, así como la relación detallada de las importaciones de bienes habidos y ello **antes del próximo día 11 de Octubre**, no pudiendo a partir de dicha fecha comprometernos a cumplir en el plazo legal establecido con sus obligaciones fiscales.

Plazo para la presentación de la declaración informativa sobre el estado recapitulativo de las **OPERACIONES INTRACOMUNITARIAS** (Mod. 349) correspondiente al 3º T/19 (Jul/Agost/Sept). Le recordamos que esta declaración obliga a todas aquellas personas físicas o sociedades, sometidas o no al régimen general del I.V.A. y que hayan realizado importaciones de bienes o servicios durante dicho periodo, a declarar los datos e importes de las personas con las cuales hayan operado intracomunitariamente. Para su cumplimentación precisamos nos envíen una vez cotejados debidamente, los datos completos de dichas personas tales como su denominación, domicilio, país, importe, C.I.F. comunitario, etc.

\* **HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE:** Plazo para el ingreso del **SEGUNDO PLAZO DE LA DECLARACION DE LA RENTA** correspondiente al ejercicio de 2.018, para todas aquellas personas que solicitaron el fraccionamiento de su ingreso en la declaración.

Su cargo lo practica Hacienda directamente en la cuenta que se designó para el pago del primer plazo. No obstante, convendrá cerciorarse de la procedencia de la cuenta y de su saldo y ello antes de la fecha de cargo a fin de evitar la aplicación del recargo de apremio del 20%, el cual es automático a partir del día siguiente.



\* **HASTA EL 10 DE OCTUBRE:** Plazo para el ingreso del **IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES** correspondiente al ejercicio 2018 referente a los inmuebles en su caso ubicados fuera de Bilbao. (Lo recauda Hacienda Foral).

Por el contrario, si dichos bienes estuviesen ubicados en Bilbao (lo recauda el Ayuntamiento) el plazo para su pago expiró el pasado 25 de marzo, excepto para aquellos contribuyentes que solicitaron el pago a la carta, en cuyo caso el vencimiento será el solicitado en su día.

**B.** Por otro lado tal y como le indicamos en nuestra referencia, una vez conocidos los datos de nuestros clientes correspondientes al presente mes de septiembre, procederemos a elaborar los **AVANCES DE LA DECLARACION DE LA RENTA** referente al presente ejercicio de 2019 (a presentar antes del 25.06.2020) al objeto de avanzarle su resultado con la suficiente antelación para que pueda realizar, si es su caso, las actuaciones oportunas antes del cierre del ejercicio.

Le recordamos que este servicio es de exclusiva prestación para los clientes que lo soliciten y tengan igualado con nosotros la confección de dicho impuesto.

Para finalizar, indicar que les mantendremos puntualmente informados de las posibles novedades legislativas que presente el Impuesto sobre la Renta este año.

**C.** En otro orden de cosas y con especial referencia a las **SOCIEDADES** a las cuales mecanizamos directamente su **CONTABILIDAD**, recordarles su compromiso de enviar a la asesoría con una periodicidad mensual (**antes del día 10 del mes siguiente**) la relación de facturas de ingresos y gastos, así como los extractos bancarios del mes completo anterior, a fin de que por nuestra parte podamos cumplir con nuestro compromiso de confeccionar de una forma fiel y puntual su contabilidad ajustada a la normativa legal vigente. Es evidente que la eficacia de nuestro trabajo dependerá en gran medida de su colaboración.

En este apartado y para aquellas empresas que estuviesen al día en la entrega de la información contable que se aporta mensualmente a la asesoría, se presentará con cita previa y si ese fuese el interés del cliente, una **PROYECCION DEL CIERRE CONTABLE y de su RESULTADO FISCAL** al 31/12/2019, a los efectos de acometer las medidas necesarias para corregirlo, y en todo caso para tener conocimiento del mismo con la suficiente antelación que permita acometer previsiones de tesorería. Este servicio está incluido dentro de la cuota mensual acordada con la asesoría.

**TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.**

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

\* Tel 944 24 15 15 y Fax 944 24 17 42 \*

[www.trebeki.org](http://www.trebeki.org)

[info@trebeki.org](mailto:info@trebeki.org)



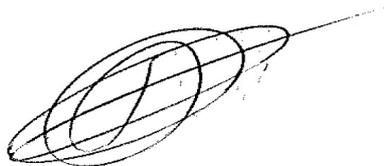
D. Por otro lado y con referencia a la modificación de las **CUENTAS BANCARIAS** asignadas a **BIZKAIBAI** a fin de abonar los impuestos a la Hacienda Foral y al **SISTEMA RED** en relación a las cuentas bancarias de cargo de los Seguros Sociales, es imprescindible que nos comuniquen cualquier cambio de las mismas con al menos un mes de antelación a la fecha en que deba surtir efecto, enviándonos asimismo el certificado bancario original correspondiente a la titularidad de la nueva cuenta. De lo contrario, todos los cargos de Hacienda y Seguridad Social seguirán girándose a la cuenta que se tiene asignada provocando, si aquellos fuesen devueltos, los consabidos recargos de apremio e intereses y las molestias de gestión derivadas de su incorrecta domiciliación.

E. En relación a la comunicación a la Seguridad Social de los **PARTES DE ALTA-BAJA-CONFIRMACIÓN** de incapacidad temporal de los trabajadores, les recordamos nuevamente la obligación de enviarlos a la asesoría tan pronto como tengan conocimiento de ellos y sin mayor demora, a fin de poder cumplir a su vez con su remisión al órgano correspondiente dentro del estricto plazo de 3 días desde el hecho causante. En su defecto la Seguridad Social está procediendo a la aplicación de sanciones por su entrega fuera de plazo e incluso descuentos porcentuales de los pagos derivados de dichas bajas.

F. Finalmente les adjuntamos también a la presente circular el **CALENDARIO LABORAL** de carácter local para el presente ejercicio 2.020, que entendemos será de interés para todos nuestros clientes con personal asalariado.

Sin otro particular por el momento les recordamos que estamos a su disposición para atender cualquier consulta que nos quisiera realizar, recordándole asimismo que para ello además de las direcciones de correo electrónico habituales, pueden comunicarse con nosotros en el n.º de teléfono: **94 424 15 15.**

***Agradeciéndole de antemano su atención y colaboración,  
reciban un cordial saludo***



**TREBEKI COMBINING EFFORTS S.L.**

Juan de Ajuriaguerra, 6-1º Izda. 48009 BILBAO

\* Tel 944 24 15 15 y Fax 944 24 17 42 \*

[www.trebeki.org](http://www.trebeki.org)

[info@trebeki.org](mailto:info@trebeki.org)